

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9427 *ORDEN de 28 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.624/1992, interpuesto por «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 8.624/1992, interpuesto por «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 4 de junio de 1991, que resolvió el recurso contencioso número 57.476, interpuesto contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1994, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional de 4 de junio de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 57.476, del que este rollo dimana, y confirmamos la sentencia apelada, sin imposición al recurrente de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9428 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1992, promovido por «Milupa Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.041/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Milupa Aktiengesellschaft» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Milupa Aktiengesellschaft», domiciliada en Friedrichsdorf (Alemania), contra la nota resolutoria de fecha 21 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, ahora denominado Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se concedió la inscripción de la marca denominada «Miloca», número 1.282.344, a favor de la entidad «Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches», domiciliada en Pozoblanco (Córdoba), para amparar productos de la clase 29.^a del Nomenclátor Oficial, y en concreto los de «leche y productos lácteos y toda clase de derivados», debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9429 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1993, promovido por «Bebecar-Utilidades para Criança, Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 89/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bebecar-Utilidades para Criança, Limitada», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Bebecar-Utilidades para Criança, Limitada», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de 18 de noviembre de 1992, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, acordando conceder la marca número 1.215.826, «Bebecar»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9430 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1993, promovido por «Mars G. B. Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mars G. B. Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 6 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Mars G. B. Limited» contra las resoluciones impugnadas, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.327.476 «Signia»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9431 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.849/93, promovido por «Grupo Sans, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.849/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Sans, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas

de 23 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio María Álvarez-Buylla y Ballesteros, actuando en nombre y representación de la compañía "Grupo Sans, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 23 de diciembre de 1993, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 16 de septiembre de 1991, por el que se concedió protección registral a la marca número 1.322.312, consistente en la denominación "Princesa Dácil", para distinguir servicios propios de un hotel (clase 42.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas), debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena sobre las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9432 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.305/86, promovido por don Juan Reig Pallarés.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.305/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Reig Pallarés, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1985 y 19 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Letrada señora de la Fuente Fernández, en nombre y representación de don Juan Reig Pallarés, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra el Acuerdo de dicho organismo de 21 de junio de 1985 que concedió el nombre comercial número 102.587 a favor de "TRW Répa España, Sociedad Anónima", en contra de la oposición de la recurrente, debemos confirmar las Resoluciones impugnadas, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9433 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 837/89-T, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 837/89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de agosto de 1988 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1991 por el citado Tribunal,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 837/89, interpuesto por "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de agosto de 1988, por la que se concedió la ampliación de productos protegidos por la marca española número 1.126.441 "CRENVID", así como contra la desestimación del recurso interpuesto, y a que se contrae la presente litis, por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9434 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 852/93, promovido por «Unilever N. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unilever N. V.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unilever N. V.", contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio de 1993, confirmatoria en reposición de la de 6 de abril de 1992 que concedió la marca 1.511.880 "Acquabrutte", debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, quedando sin valor ni efecto el registro de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9435 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 41-92, promovido por «Basf, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 41-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «BASF, A. G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "BASF, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 que concedió la marca 1.220.155, "Basarana", clase 1 del Nomenclátor, y contra la de 31 de octubre de 1991 que desestimó el recurso de reposición, recurso en el que ha comparecido como codemandado "Hijos de Pablo Esparza, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»